

## **ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL**

En Madrid, a 26 de julio de 2018, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

**Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO-Industria):**

D. Álvaro Garrido Romero

**Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):**

D. Jesús Ordóñez Gámez

**Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):**

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

### **MANIFIESTAN**

1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta, referida a:

1. ¿Se consideran incluidas las empresas de instalación de extintores en el ámbito del II Convenio Colectivo de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal? En caso afirmativo ¿En base a qué apartado del artículo?
2. ¿Se consideran incluidas las empresas de instalación de equipos de extinción contra incendios en el ámbito del II Convenio Colectivo de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal? En caso afirmativo ¿En base a qué apartado del artículo?
3. Formación exigible en ambos casos.

2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a las consultas que se hace referencia en el punto 1 de este Acta:

En relación con las preguntas 1 y 2: El artículo 2 del CEM incluye en su ámbito de aplicación a todas las empresas y trabajadores que realizan su actividad, tanto en procesos de fabricación, elaboración o transformación, como en los de montaje, reparación, conservación, mantenimiento, almacenaje o puesta en funcionamiento de equipos e instalaciones industriales, que se relacionen con el Sector del Metal.

En relación con el apartado 3: Dado que no existen módulos formativos específicos para tales actividades le es de aplicación lo regulado en el módulo C.32 del Anexo II del CEM.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CCOO-Industria

Por CONFEMETAL